

Revisión de la Información de Interés Nacional

ENCUESTA NACIONAL DE OCUPACIÓN Y EMPLEO (ENOE)

Antecedentes:

Reglas para la determinación de Información de Interés Nacional.

Artículo 28.- Los CE deberán revisar al menos cada tres años posteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación, si la Información de Interés Nacional reúne los cuatro criterios mencionados en los artículos del 6 al 9 de estas Reglas. Cuando la información deje de cumplir alguno de ellos, el Presidente del CE lo informará a la Junta de Gobierno para su revocación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las Reglas.

Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica

ARTÍCULO 3.- El Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, tiene la finalidad de suministrar a la sociedad y al Estado Información de **calidad, pertinente, veraz y oportuna**, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional.

ARTÍCULO 78.- Además de los temas señalados en las fracciones I a III del artículo 59 del presente ordenamiento, sólo podrá considerarse Información de Interés Nacional para efectos de esta Ley, la que satisfaga los cuatro criterios siguientes:

Elaborada conforme a una temática establecida art. 17 LSNIEG, Necesaria para sustentar políticas públicas, Generada periódicamente, Bajo una metodología científicamente sustentada

Verificación Artículo 3 de la LSNIEG

Calidad:

- Relevante al explotarse ampliamente y ser la fuente de información más amplia de la fuerza de trabajo.
- Comparabilidad nacional a lo largo del tiempo e internacional bajo los lineamientos de la Organización Internacional del Trabajo.
- Accesibilidad con la amplia oferta de información y productos.

Pertinencia:

- Fundamental para disponer de un panorama completo del mercado laboral y los segmentos de la población que en él participan.
- Fortalecimiento con nuevas ciudades autorrepresentadas, nuevas preguntas y entrevistas telefónicas.
- Amplia cantidad de usuarios en dependencias de la administración pública, organizaciones internacionales e instituciones de investigación.

Veracidad:

- Política de transparencia en la divulgación de los resultados bajo un calendario de difusión.
- Constante comunicación con los usuarios e incorporación de cambios, con base en los protocolos establecidos y la normatividad institucional.
- Coherencia interna bajo un mismo marco conceptual y externa con otras fuentes de información.

Oportunidad:

- Se difunde con periodicidad mensual y trimestral, de acuerdo con el Calendario de difusión de información estadística y geográfica y de interés nacional.
- Resultados mensuales de la encuesta 20 días posteriores a la conclusión del mes de referencia y los datos trimestrales se dan a conocer 45 días después de pasado el trimestre de referencia.

Verificación de los criterios Artículo 78 de la LSNIEG

1

Elaborada conforme a una temática establecida art. 17 LSNIEG

La información de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo está relacionada con los temas de trabajo y empleo descritos en el art. 78, fracción I, de la LSNIEG. El tema de trabajo está considerado en el Subsistema Nacional de Información Económica (art. 24 de la LSNIEG) y el tema de empleo, en el Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social (art. 21, LSNIEG).

Verificación de los criterios Artículo 78 de la LSNIEG

2

Necesaria para sustentar políticas públicas.

- **Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024**, Eje rector IV. Economía para el bienestar, en sus objetivos I. Política y Gobierno y III. Economía.
- **Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2021-2024**. Estrategia prioritaria 1.1 Instrumentar el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro; Estrategia prioritaria 3.1 Impulsar el incremento sostenido y responsable de los salarios mínimos; Estrategia prioritaria 4.1 Impulsar acciones para favorecer la protección social de las personas trabajadoras.
- **Programa Sectorial de Economía 2020-2024**. Objetivo 3. Promover la creación y consolidación de las MIPYMES.
- **Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024**. Objetivo 2. Reducir las brechas de desigualdad socioeconómica.
- **Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024**. Objetivo prioritario 2. Generar las condiciones para reconocer, reducir y redistribuir los trabajos domésticos y de cuidados de las personas entre las familias.

Verificación de los criterios Artículo 78 de la LSNIEG

3

Generada periódicamente

La ENOE desde su entrada en operación en 2005, se levantó de manera ininterrumpida hasta el primer trimestre de 2020; sin embargo, su levantamiento fue interrumpido en marzo de 2020, debido a la pandemia originada por el Covid-19. La generación de información de estadísticas de ocupación y empleo se mantuvo con la Encuesta Telefónica de Ocupación y Empleo (ETOE), en el segundo trimestre de 2020, y la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. Nueva Edición del tercer trimestre de 2020 hasta el cuarto trimestre de 2022. A partir de enero de 2023, se retomó el levantamiento de la encuesta como IIN, hasta la fecha.

La ENOE, como programa de Información de Interés Nacional, cuenta con un calendario de difusión con fechas específicas trimestrales y mensuales, aprobado por la Junta de Gobierno del INEGI.

Verificación de los criterios Artículo 78 de la LSNIEG

4

Bajo una metodología científicamente sustentada.

En el diseño metodológico de la ENOE se consideran las recomendaciones internacionales emitidas por la OIT y los lineamientos de diversas organizaciones internacionales plasmados en:

- Resolución sobre estadísticas de la población económicamente activa, del empleo, del desempleo y del subempleo, 1982.
- Resolución sobre la revisión de la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones, adoptada por la decimocuarta Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo, 1987.
- Resolución sobre las estadísticas del empleo en el sector informal, adoptada por la decimoquinta Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo, 1993.
- Resolución sobre la medición de los ingresos relacionados con el empleo, 1998.
- Standardised Unemployment Rates (SURs), 2000.
- Dinámica laboral, horas trabajadas y remuneraciones, 1999.
- Sistema de Cuentas Nacionales, 2008.
- Principios y recomendaciones para los censos de población y habitación, 1998.
- Acuerdo Laboral de América del Norte (ACLAN), ahora Tratado Comercial México-Estados Unidos-Canadá (T-MEC). Capítulo 23 Laboral, 2018